



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0511-2023

Arequipa, 02 de noviembre de 2023.

VISTOS el Oficio N° 814-2023-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la **Resolución de Consejo Universitario N° 0491-2023** del 27 de octubre de 2023.

CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, disponen lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el **reglamento de elecciones** y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, el Artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido"; asimismo en el artículo 173° del Estatuto de la Universidad, dentro de las atribuciones del Comité Electoral Universitario, establece: "173.1. Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario (...)".

Que, asimismo, el artículo 166° del mismo cuerpo normativo, establece que: "El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. **Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata.** El cargo de Decano se ejerce a tiempo completo, está exonerado de labor no lectiva, siendo su labor lectiva un tercio de la que le corresponda (...)".

Que, en consideración a lo informado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU en su Informe N° 592-2023-SUNEDU-03-06, el Consejo Universitario modificó el literal c) del artículo 14° del Reglamento para Elección de Decanos de Facultad, periodo 2023-2027, lo que fue oficializado con la **Resolución de Consejo Universitario N° 0491-2023** del 27 de octubre de 2023, se resolvió: "1. **APROBAR** el **INFORME N° 002-2023-CE-UNSA** de la Comisión Especial encargada de revisar, evaluar y de ser el caso realizar las observaciones que correspondan, a los Reglamentos y Cronogramas de los Procesos Electorales remitidos por el Comité Electoral Universitario que se desarrollarán en el segundo semestre del presente año, conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0429-2023 del 18 de setiembre de 2023; y en consecuencia, 2. **APROBAR** Reglamento de Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 17 capítulos, 68 artículos, y 05 Disposiciones Finales y Transitorias, y que forma parte integrante de la presente, considerando las modificaciones señaladas por la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0429-2023 del 18 de setiembre de 2023. 3. **APROBAR** el Cronograma de Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y que forma parte integrante de la presente. (...)".



Que, sin embargo, a través del **Oficio N° 814-2023-CEU**, el Comité Electoral Universitario, hace de conocimiento que, en su sesión del 30 de octubre de 2023, continuada el 31 de octubre de 2023, dicho Comité Electoral, acordó entre otros, devolver al Consejo Universitario el Reglamento y Cronograma de las Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027 aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0491-2023 del 27 de octubre de 2023, señalando que, la modificación realizada al artículo 14°, literal c) de dicho reglamento, se refiere a la adición de "Tener título profesional", como uno de los requisitos de los candidatos para Decano de Facultad, requisito que no se encuentra conforme a lo establecido por el artículo 69° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ni del artículo 167° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, vulnerando con ello el principio de legalidad, teniendo como consecuencia la probable vulneración a los principios de democracia e igualdad de participación.

Que, por lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 02 de noviembre de 2023**, a efecto de no perjudicar la gestión institucional ni retrasar el Proceso de Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027, acordó: **1) Aprobar** la modificación del literal c) del artículo 14° del **Reglamento de Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027**, conforme al siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 14°: Requisitos de los candidatos para Decano de Facultad: (...) c) Tener título profesional y grado de Maestro o Doctor en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional. (...).</p>	<p>Artículo 14°: Requisitos de los candidatos para Decano de Facultad: (...) c) Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de Artes, de reconocido prestigio nacional o internacional. (...).</p>

2) Disponer que una vez el Comité Electoral Universitario, remita el Cronograma modificado de dicho proceso electoral, éste será elevado al Consejo Universitario, para su respectiva aprobación.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. APROBAR la Modificación del literal c) del artículo 14° del Reglamento de Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme al siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 14°: Requisitos de los candidatos para Decano de Facultad: (...) c) Tener título profesional y grado de Maestro o Doctor en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional. (...).</p>	<p>Artículo 14°: Requisitos de los candidatos para Decano de Facultad: (...) c) Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de Artes, de reconocido prestigio nacional o internacional. (...).</p>





RCU N° 0511-2023

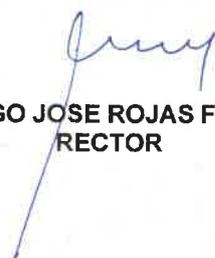
02/11/2023

2. **DISPONER** que una vez el Comité Electoral Universitario, remita el Cronograma modificado de dicho proceso electoral, éste será elevado al Consejo Universitario, para su respectiva aprobación.
3. **DISPONER** que la presente resolución, forma parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0491-2023 del 27 de octubre de 2023.
4. **ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información** en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución y del Reglamento, aprobado en el primer punto resolutivo precedente, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



Cc.: VR.AC, VR.INV, CEU, FACULTADES, OTI (OUI), OCII(OUII) y Archivo (exp)
Exp. 1039638-2023
/cemp



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0491-2023

Arequipa, 27 de octubre de 2023.

VISTOS el Oficio N° 728-2023-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Oficio N° 0954-2023-VR.AC. del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, disponen lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, el Artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido"; asimismo en el artículo 173° del Estatuto de la Universidad, dentro de las atribuciones del Comité Electoral Universitario, establece: "173.1. Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario (...)".

Que, asimismo, el artículo 166° del mismo cuerpo normativo, establece que: "El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata. El cargo de Decano se ejerce a tiempo completo, está exonerado de labor no lectiva, siendo su labor lectiva un tercio de la que le corresponda (...)".

Que, el Comité Electoral Universitario, mediante Oficios N° 674-2023-CEU del 18 de julio de 2023, N° 708-2023-CEU del 16 de agosto de 2023, remitió los Reglamentos y Cronogramas de los Procesos Electorales a realizarse en el segundo semestre del año 2023, para su aprobación por parte del Consejo Universitario; sin embargo, a través de los Oficios N° 0573-2023-R-UNSA del 31 de julio de 2023 y N° 0647-2023-R-UNSA del 24 de agosto de 2023, el Consejo Universitario, devolvió en dos oportunidades dichos reglamentos y cronogramas al Comité Electoral Universitario, a efecto que éste último los adecúe al Estatuto Universitario y a la normativa aplicable.

Que, mediante el Oficio N° 728-2023-CEU del 08 de setiembre de 2023, el Comité Electoral Universitario, remite para aprobación, entre otros, el Reglamento de Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027 y su respectivo Cronograma, persistiendo en su propuesta; motivo por el cual, el Consejo Universitario, en mérito a sus atribuciones, en su sesión ordinaria del 13 de setiembre de 2023, acordó conformar una Comisión Especial encargada de revisar, evaluar y de ser el caso, realizar las observaciones que correspondan a los referidos Reglamentos y Cronogramas del Comité Electoral Universitario, lo que fue oficializado con Resolución de Consejo Universitario N° 0429-2023 y Oficio N° 0703-2023-R-UNSA.



Que, por su parte, el Comité Electoral Universitario a través del Oficio N° 799-2023-CEU, recepcionado el 23 de octubre de 2023, hace de conocimiento las fechas en las cuales concluyen el periodo de los mandatos de los representantes estudiantiles ante Consejo Universitario y de los Decanos de Facultad, conforme al siguiente detalle:

ITEM	ELECCION	FECHA DE CULMINACION DE MANDATO
1	"Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2019-2023"	21 de diciembre de 2023
2	"Elecciones para representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, periodo 2021-2023"	15 de octubre de 2023

Que, por otro lado, con Oficio N° 0954-2023-VR.AC. el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0429-2023, e integrada por el Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado, por el Mag. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, y por el estudiante Diego Alonso Chambi Condori, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario; encargada de revisar, evaluar y de ser el caso, realizar las observaciones que correspondan, a los Reglamentos y Cronogramas de los Procesos Electorales remitidos por el Comité Electoral Universitario, que se desarrollarán en el segundo semestre del presente año; cumple con remitir el INFORME N° 002-2023-CE-UNSA de fecha 24 de octubre de 2023, que contiene las observaciones a la propuesta de: a) Reglamento de Elección Complementaria para Directores de Departamentos Académicos de Morfología Humana y Medicina, Periodo Complementario 2023-2025; y, b) Reglamento de Elecciones para Decanos de Facultad, Periodo 2023 -2027, conforme al siguiente detalle:

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA DECANOS DE FACULTAD, PERIODO 2023 - 2027:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 14°: Requisitos de los candidatos para Decano de Facultad: (...) c) Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de Artes, de reconocido prestigio nacional o internacional. (...).</p>	<p>Artículo 14°: Requisitos de los candidatos para Decano de Facultad: (...) c) Tener título profesional y grado de Maestro o Doctor en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional. (...).</p>
<p>Artículo 19°: El CEU evaluará el cumplimiento de los requisitos previstos para la inscripción de la candidatura individual, lo cual se consignará en el acta respectiva, posteriormente se asignará mediante sorteo un número a cada candidato inscrito hábil, que la identificará, en la cédula de sufragio virtual y servirá para la difusión y propaganda electoral.</p>	<p>Artículo 19°: El CEU evaluará el cumplimiento de los requisitos previstos para la inscripción de la candidatura individual, lo cual se consignará en el acta respectiva, posteriormente se asignará mediante sorteo un número a cada candidato inscrito hábil, que la identificará en la cédula de sufragio virtual y será para la difusión y propaganda electoral.</p> <p>En el caso de que un movimiento presentase, dos o más candidatos a decanos en diferentes facultades, se les asignará un mismo número de lista mediante el sorteo correspondiente.</p>



Que, por lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de octubre de 2023, acordó: 1) Aprobar el INFORME N° 002-2023-CE-UNSA de la Comisión Especial encargada de revisar, evaluar y de ser el caso realizar las observaciones que correspondan, a



RCU N° 0491-2023

27/10/2023

los Reglamentos y Cronogramas de los Procesos Electorales remitidos por el Comité Electoral Universitario que se desarrollarán en el segundo semestre del presente año, conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0429-2023 del 18 de setiembre de 2023; y en consecuencia, **2) Aprobar el Reglamento de Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027 y su respectivo Cronograma**, considerando las modificaciones señaladas por la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0429-2023 del 18 de setiembre de 2023.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el **INFORME N° 002-2023-CE-UNSA** de la **Comisión Especial encargada de revisar, evaluar y de ser el caso realizar las observaciones que correspondan, a los Reglamentos y Cronogramas de los Procesos Electorales remitidos por el Comité Electoral Universitario** que se desarrollarán en el segundo semestre del presente año, conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0429-2023 del 18 de setiembre de 2023; y en consecuencia,
2. **APROBAR** **Reglamento de Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, el mismo que consta de 17 capítulos, 68 artículos, y 05 Disposiciones Finales y Transitorias, y que forma parte integrante de la presente, considerando las modificaciones señaladas por la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0429-2023 del 18 de setiembre de 2023.
3. **APROBAR** el **Cronograma de Elecciones para Decanos de Facultad, periodo 2023-2027, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, y que forma parte integrante de la presente.
4. **ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información** en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución, del Reglamento, y Cronograma aprobados en los puntos resolutivos precedentes, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



Cc.: VR.AC, VR.INV, CEU, FACULTADES, OTI (OUI), OCII(OUII) y Archivo (exp)
Exp. 1039638-2023
/cemp